



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

D. Gil Muñoz Galán P.P.

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

AUSENTES:

SECRETARIO GENERAL:

D. Salvador Ramírez Ramírez

INTERVENTORA:

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 31 de octubre de 2014, siendo las 12,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 16 DE OCTUBRE DE 2014

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación a los borradores de las actas de las sesiones ordinarias de fecha 9 y 16 de octubre de 2014.

No habiendo ninguna observación y sometidas las actas a votación, son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

PUNTO II.1.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR INTERPUESTO POR D^a. INMACULADA HERRERA REYES.

Con fecha de 21 de octubre de 2014 tiene entrada en este Ayuntamiento-Recurso de Reposición- formulado por D^a Inmaculada Herrera Reyes registro de entrada numero .3783

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Delegación de fecha 28 de junio de 2011, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PRIMERO. Que con fecha de 30 de abril de 2014 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de concesión de espacio público para instalación de un quiosco en el Paseo la Playa por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa (Expediente 29/2014).

SEGUNDO. Que con fecha de 26 de mayo se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el BOP, en el Tablón de anuncios y Perfil del Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

TERCERO. Que habiendo presentado oferta para la licitación por parte de Inmaculada Herrera Reyes con fecha de 10 de junio de 2014- Registro de Entrada número 2090, posteriormente mediante escrito de fecha 18 de Junio de 2.014, registro de entrada número 2.171 Doña Inmaculada Herrera Reyes presenta su renuncia a la licitación "porque no está interesada".

CUARTO. Que con fecha de 10 de julio de 2014, la Junta de Gobierno acuerda

1º.- **INCOAR** expediente a Inmaculada Herrera Reyes para la declaración de prohibición de contratar con el sector público en base al artículo 60.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como causa de prohibición: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia."

2º.- Dar audiencia al contratista, por un plazo de diez días desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones que considere convenientes.

QUINTO. Que con fecha de día 17 de Julio de 2.014 se notificó el referido acuerdo a la interesada y dando por finalizado el día 28 de Julio de 2.014 el plazo de audiencia, sin que se hayan presentado por parte de la recurrente ninguna alegación al respecto.

SEXTO. Que con fecha de 5 de septiembre de 2014- fuera del plazo de audiencia- se presenta un recurso con unas alegaciones siendo las mismas contestadas y desestimadas mediante la **RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE PROHIBICION DE CONTRATAR (29/1014)** mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que no se ha incurrido en ninguna de las contradicciones que se plantean por la recurrente, puesto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local es de fecha 11 de septiembre -exp 29/2014- en el que se acuerda la resolución del expediente **DECLARANDO LA PROHIBICION DE CONTRATAR**. Que ese error en la fecha-15 de julio- que se alega por la recurrente, en un intento de hacer creer que se trata de un motivo de incongruencia, no se admite por esta Administración, puesto que se trata de un error mecanográfico y de conformidad con el artículo 105.2 redactado por Ley 4/1999, 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Común se le informa para su debido conocimiento que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO. Que el derecho a presentar alegaciones por plazo de DIEZ DIAS se le confirió a la recurrente con la incoación del expediente según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2014- registró salida número 1.730- notificándosele a la interesada con fecha de 17 de julio de 2014 de conformidad con lo prevenido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, transcurriendo el plazo de **DIEZ DIAS** y no presentándose ninguna alegación por la recurrente dentro del plazo establecido.

Que con fecha de 5 de septiembre de 2014 se presenta un recurso con unas alegaciones alegando nulidad o anulabilidad al manifestar que no se ha dado trámite de audiencia a la interesada - , no pudiéndose estimar tal consideración puesto consta acreditado el plazo conferido para ello, visto expediente 29/2014.

Que en la notificación de la incoación del expediente existe un error en el pie del recurso puesto que el mismo es un acto de trámite y no definitivo, pero que se trata de una irregularidad no invalidante según se explica a continuación.

"Se alega de contrario en el expositivo segundo que lo que se ha hecho es prescindir de las disposiciones generales y más elementales de los procedimientos administrativos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común por carecer la resolución que me notificó de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin y ha dado lugar a mi indefensión."

Lo que se reconoce por esta Administración es que se trató de una notificación defectuosa por el error en el pie del recurso, pero a este respecto la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dedica a esta materia el apartado 3 del artículo 58, redactado por la ley 4/1999 y establece que las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado 2 del precepto, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o interponga cualquier recurso que proceda. En el referido expediente pudo haberse presentado alegaciones por la recurrente en el plazo establecido y no se hizo.

A mayor abundamiento, respecto a la naturaleza jurídica de la notificación es postura doctrinal dominante considerarla como un acto administrativo independiente del acto notificado, y de ahí que tenga un contenido propio y es que la notificación es una declaración de conocimiento a través de la cual se comunica al interesado una previa resolución. Esta acepción se ve avalada por el hecho de que la notificación tiene su contenido propio e independiente del acto notificado, ajenas al acto notificado, de modo que por tener vida propia e independiente del acto notificado, la anulación de la notificación no tiene por qué afectar al acto primitivo.

En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2014 se cumple con lo previsto en el artículo 58.3 de la Ley 30/1992, tratándose no solo de una irregularidad no invalidante de la resolución inicial sino ni tan siquiera de la notificación practicada. Basta la notificación del texto íntegro del acto a los efectos



Excm.o. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

de entender cumplida la obligación de notificar.

Por lo tanto, en el presenta expediente de ninguna manera se ha conculcado ningún derecho en el acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de julio de 2014, puesto que en la misma se han otorgado los plazos legales pertinentes, siendo válido y conforme a Derecho el acto administrativo dictado.

Se desestima la argumentación de que la Administración vaya contra sus propios actos puestos que se concede el plazo constitucional de audiencia en el acuerdo inicial que ordena la incoación del expediente con independencia del defecto en el pie de recurso de la notificación tratándose de un acto independiente del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Que los presupuestos que condicionan la eficacia de los actos administrativos son todos aquellos que acomodan el acto a la legalidad, siendo los mismos:

- Que el acto administrativo deberá dictarse por el órgano competente de la respectiva Administración Pública.
- Que al dictarse el acto deberá observarse el procedimiento legalmente establecido para ello.
- Que el contenido del acto debe ajustarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, excluyéndose aquellos cuyo contenido sea imposible o constitutivo de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- Que deberá ser determinado y adecuado a los fines propios del acto.

Los argumentos esgrimidos por la recurrente en la alegación tercera basado en artículo 103 de la ley en relación con el artículo 63.1 y 2 manifestando que en el plazo de cuatro años se pueden poner en conocimiento de la Administración aquellos actos que producen lesión al administrado **no tiene consistencia jurídica**, precisamente el artículo citado regula la declaración de lesividad de actos anulables favorables para el interesado. Establece el precepto en su tenor literal lo siguiente:

Artículo 103 Declaración de lesividad de actos anulables

Las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El precepto se refiere a la declaración de lesividad de actos favorables para los interesados, cuestión que no es objeto de controversia en este expediente.

Por las razones ya dichas en el cuerpo del presente escrito no existe vulneración el principio alegado por al recurrente puesto que se trata de un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno conforme a Derecho.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Que igualmente la acción de nulidad es una petición a la Administración que ha dictado el acto para que ejercite sus facultades revocatorias. Esta petición es la única acción que le queda al interesado, pues ya no puede recurrir porque se ha consumido el plazo ello (un mes para interponer recurso de alzada o de reposición). No se puede plantear la acción de nulidad al no estar incurso en ninguno de los supuesto del artículo 62.1 LRJ-PAC ni se podría admitir la misma al carecer de fundamento conforme al artículo 102 de la LRJ-PAC.

CUARTO. Que con respecto a esta alegación no consta informe alguno en el expediente ni se aporta por la recurrente por lo que no se puede entrar a valorar la alegación cuarta.

QUINTO. Que las únicas causas de inadmisión de las proposiciones son las contenidas en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, complementado por lo dispuesto en el 80.5 del mismo texto. El artículo 84 del Reglamento mencionado dispone que *"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición"*.

En el caso que nos ocupa la única causa acreditada en el expediente 29/2014 es que la recurrente renuncia a la licitación mediante escrito de fecha 18 de Junio de 2.014, registro de entrada número 2.171 "porque no está interesada".

Es más, ni siquiera la nueva alegación de la recurrente esgrimida interpuesta en su escrito de que su propuesta no reúne los aspectos técnicos según informe que se le remitió por el arquitecto- aspecto que no consta en el expediente ni se aporta por la interesada- o la otra razón de que no podía hacer frente a la constitución de la garantía, podría ser considerada como motivo suficiente para que la Mesa de Contratación desechase la proposición sin más trámites. Y ello porque una interpretación en tal sentido llevaría a admitir con carácter general la plena disponibilidad de la oferta presentada por parte de cualquier licitador en un procedimiento a quien bastaría con aducir error o inconsistencia en el contenido de la misma para retirarla de la licitación. Se infringiría, así, el principio establecido en el artículo 80.5 del Reglamento de conformidad con el cual *"una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada"*, y se dejaría sin efecto el principio básico de la contratación pública de que las ofertas vinculan al licitador hasta el momento en que concluye el procedimiento de contratación.

Por las razones expuestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por Inmaculada Herrera Reyes contra acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2014 por ser conforme a derecho.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

PUNTO III.- ASUNTOS URBANISMO:

PUNTO III.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENOR.

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 153U-O/2014

INTERESADO	D. JAIME BARRERA ROMAN
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	REAL Nº 2
EXP. Nº	153U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	200,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha cinco de agosto de dos mil catorce y con número 02757, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Jaime Barrera Román, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Real nº 2 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. nº 03883/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Jaime Barrera Román la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Real nº 2 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 200,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá acabado de pintura color blanco.

2.- Expediente núm.: 154U-O/2014

INTERESADO	D. SEBASTIANA DOMINGUEZ RIOS
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	LAS BROZAS Nº 18
EXP. Nº	154U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	120,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCION	UNA SEMANA

En fecha seis de agosto de dos mil catorce y con número 02812, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Sebastiana Domínguez Ríos, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Las Brozas nº 18 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Se encuadra igualmente el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía pública emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. N° 03883/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D^ª.Sebastiana Domínguez Ríos la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda" Existente situada en calle Las Brozas nº 18 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 120,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

3.- Expediente núm.: 155U-O/2014

INTERESADO	D. ISMAEL VERA VILCHEZ
ASUNTO	CONSTRUCCION DE DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA
EMPLAZAMIENTO	FINCA LA GANGARILLA
EXP. N°	155U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCAL



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PEM DECLARADO	3.096,65 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES

En fecha cinco de noviembre de dos mil trece, con número 04043, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a La Construcción de Depósito para Almacén de Agua en Finca La Gangarilla de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Ismael Vera Vilchez.

En fecha cinco de diciembre de dos mil trece se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"En fecha cinco de noviembre de dos mil trece, con número 04043, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a La Construcción de Depósito para Almacén de Agua en Finca La Gangarilla de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Ismael Vera Vilchez.

Se presenta Memoria Informativa suscrita por D. Juan Crisanto Morilla Montañés, en la cual se exponen el desarrollo de los siguientes trabajos:

- a) *Depósito descubierto de dimensiones 10.40*5.40*1.80 metros, estando 80 cm enterrado.*
- b) *Ejecución mediante solera y muro de hormigón armado.*
- c) *Acabados mediante mortero impermeable y pintura blanca.*
- d) *Vallado perimetral malla galvánica.*

Nada se dice en el documento sobre la forma de llenado del depósito si bien su finalidad es para cubrir las necesidades de riesgo de incendios y abrevadero para ganado.

Los terrenos donde se pretende la actuación se encuentran clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

La actuación pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la está sujeta a licencia urbanística municipal.

La intervención pretendida, vinculada a los usos primarios (aprovechamientos ganaderos) del Suelo No Urbanizable, se considera autorizable por el Planeamiento Urbanístico General Vigente de Alcalá de los Gazules, emitiéndose informe técnico previo viable desde el punto de vista urbanístico, debiéndose solicitar desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules:

Primero: *Autorización a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

Segundo: *Informe al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en referencia a la forma de llenado y uso del depósito solicitado"*

En contestación al requerimiento efectuado por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Informe de fecha veinte de enero de dos mil catorce con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

de los Gazules el tres de febrero de del mismo año con Registro 00284, Referencia JMFF/nmpe y Expediente U/76/13), el interesado, mediante presentación de escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada 03254 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, expone de forma literal que "el llenado del depósito solicitado se realizará con agua de lluvias recogida directamente con canales y se destinará al uso ganadero y contra incendios de la finca".

En fecha dos de octubre de dos mil catorce, se emite informe técnico con el siguiente contenido:

"En contestación al requerimiento efectuado por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Informe de fecha veinte de enero de dos mil catorce con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el tres de febrero de del mismo año con Registro 00284, Referencia JMFF/nmpe y Expediente U/76/13).

El interesado, mediante presentación de escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada 03254 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, expone de forma literal que "el llenado del depósito solicitado se realizará con agua de lluvias recogida directamente con canales y se destinará al uso ganadero y contra incendios de la finca".

Considerándose por el que suscribe cumplimentado el requerimiento, se deberá solicitar nuevo informe a la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dándose traslado del presente informe así como del escrito aportado por el interesado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce con entrada 05255."

En fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce con número 03702 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia JMFF/nmpe con Expediente U/76/13 de fecha ocho de octubre de dos mil catorce), en sentido favorable condicionado.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. nº 03883/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Ismael Vera Vilchez la licencia urbanística municipal para "Construcción de Depósito para Almacén de Agua" en Finca La Gangarilla de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.096,65



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se dará cumplimiento a las condiciones expuestas en el informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia JMFF/nmpe con Expediente U/76/13 de fecha ocho de octubre de dos mil catorce), el cual formará parte de la licencia a conceder.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser enfoscado de mortero y acabado de pintura color blanco.
- El uso de la instalación está sujeto a la concesión de licencia de funcionamiento.

4.- Expediente núm.: 156U-O/2014

INTERESADO	D. ISMAEL VERA VILCHEZ
ASUNTO	CONSTRUCCION DE DEPOSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA
EMPLAZAMIENTO	FINCA EL ALARIDO
EXP. N°	156U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCAL
PEM DECLARADO	3.096,65 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES

En fecha cinco de noviembre de dos mil trece, con número 04042, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a La Construcción de Depósito para Almacén de Agua en Finca El Alarido de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Ismael Vera Vilchez.

En fecha cinco de diciembre de dos mil trece se emite informe técnico por el que suscribe con el siguiente contenido:

"En fecha cinco de noviembre de dos mil trece, con número 04042, tiene entrada en el Registro General del



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a La Construcción de Depósito para Almacén de Agua en Finca El Alarido de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Ismael Vera Vilchez.

Se presenta Memoria Informativa suscrita por D. Juan Crisanto Morilla Montañés, en la cual se exponen el desarrollo de los siguientes trabajos:

- Depósito descubierto de dimensiones 10.40*5.40*1.80 metros, estando 80 cm enterrado.*
- Ejecución mediante solera y muro de hormigón armado.*
- Acabados mediante mortero impermeable y pintura blanca.*
- Vallado perimetral malla galvánica.*

Nada se dice en el documento sobre la forma de llenado del depósito si bien su finalidad es para cubrir las necesidades de riesgo de incendios y abrevadero para ganado.

Los terrenos donde se pretende la actuación se encuentran clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

La actuación pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la está sujeta a licencia urbanística municipal.

La intervención pretendida, vinculada a los usos primarios (aprovechamientos ganaderos) del Suelo No Urbanizable, se considera autorizable por el Planeamiento Urbanístico General Vigente de Alcalá de los Gazules, emitiéndose informe técnico previo viable desde el punto de vista urbanístico, debiéndose solicitar desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules:

Primero: *Autorización a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

Segundo: *Informe al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en referencia a la forma de llenado y uso del depósito solicitado."*

En contestación al requerimiento efectuado por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Informe de fecha ocho de enero de dos mil catorce con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el veintiocho de enero del mismo año con Registro 002801 Referencia JMFF/nmpe y Expediente U/73/13), el interesado, mediante presentación de escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada 03255 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, expone de forma literal que "el llenado del depósito solicitado se realizará con agua de lluvias recogida directamente con canales y se destinará al uso ganadero y contra incendios de la finca".

En fecha dos de octubre de dos mil catorce, se emite informe técnico con el siguiente contenido:

"En contestación al requerimiento efectuado por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Informe de fecha ocho de enero de dos mil catorce con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el veintiocho de enero del mismo año con Registro 00201, Referencia JMFF/nmpe y Expediente U/73/13).



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

El interesado, mediante presentación de escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada 03255 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, expone de forma literal que "el llenado del depósito solicitado se realizará con agua de lluvias recogida directamente con canales y se destinará al uso ganadero y contra incendios de la finca".

Considerándose por el que suscribe cumplimentado el requerimiento, se deberá solicitar nuevo informe a la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dándose traslado del presente informe así como del escrito aportado por el interesado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce con entrada 03255."

En fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce con número 03703 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia JMFF/nmpe con Expediente U/73/13 de fecha ocho de octubre de dos mil catorce), en sentido favorable condicionado.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. nº 03883/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Ismael Vera Vilchez la licencia urbanística municipal para "Construcción de Depósito para Almacén de Agua" en finca El Alarido de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.096,65 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se dará cumplimiento a las condiciones expuestas en el informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia JMFF/nmpe con Expediente U/73/13 de fecha ocho de octubre de dos mil catorce), el cual formará parte de la licencia a conceder.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser enfoscado de mortero y acabado de pintura color blanco.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- El uso de la instalación está sujeto a la concesión de licencia de funcionamiento.

5.- Expediente núm.: 159U-O/2014

INTERESADO	D. CARMEN RIVERO SANCHEZ
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	GALAN CABALLERO Nº 11
EXP. Nº	159U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	500,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha diecinueve de agosto de dos dos mil catorce y con número 02971, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Carmen Rivero Sánchez, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Galán Caballero nº 11 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal. No consta solicitud e informe de la Jefatura de la Policía Local para la ocupación de vía pública.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. nº 03883/5, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^ª. Carmen Rivero Sánchez la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Galán Caballero nº 11 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 500,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana .

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

6.- Expediente núm.: 162-U-O/2014

INTERESADO	D. ANGEL BERMEJO CABRERA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	CORACHA Nº 5
EXP. Nº	162U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	80,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce y con número 03032, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Ángel Bermejo Cabrera, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Coracha nº 5 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad pero dentro de su Entorno, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. nº 03883/6, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Ángel Bermejo Cabrera la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Coracha nº 5 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 800,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana .

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

7.- Expediente núm.: 165-U-O/2014

INTERESADO	Da. INMACULADA VERA GALLEGO
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	PLAZA JESUS NAZARENO Nº 12 B
EXP. Nº	165U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO.
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PEM DECLARADO	120,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce y con número 03066, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Inmaculada Vera Gallego para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en Plaza Jesús Nazareno nº 12B de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal. No consta solicitud e informe de la Jefatura de la Policía Local para la ocupación de vía pública.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. nº 03883/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a Da. Inmaculada Vera Gallego la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en Plaza Jesús Nazareno nº 12B de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 120,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Si procede, previo al inicio de las obras el interesado deberá solicitar y obtener autorización para la ocupación de la vía pública.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

8.- Expediente núm.: 167-U-O/2014



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

INTERESADO	D. JUAN RIOS DOMINGUEZ
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	REAL N° 4
EXP. N°	167U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO.
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	150,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha tres de septiembre de dos mil catorce y con número 03097, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Juan Ríos Domínguez, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Real n° 4 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. n° 03883/8, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Juan Ríos Domínguez la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Real n° 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 150,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

9.- Expediente núm.: 168-U-O/2014

INTERESADO	D. JUAN RIOS DOMINGUEZ
ASUNTO	REFUERZO DE CUBIERTA DE VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	REVUELTA Nº 4
EXP. Nº	168U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO.
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	125,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha ocho de septiembre de dos mil catorce y con número 02163, tiene salida del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. Juan Santiago Fernández García para concesión de licencia de obras para Refuerzo de Cubierta en Vivienda Existente situada en calle Revuelta nº 4 de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose la colocación de tela asfáltica en superficie aproximada de 10 m².

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro los límites del Conjunto Histórico Artístico, no presentando la edificación grado alguno de protección dado por el Catálogo. La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. nº 03883/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Juan Ríos Domínguez la licencia urbanística municipal para "Refuerzo de Cubierta (Colocación de lámina asfáltica de superficie 10 m2) en Vivienda Existente" situada en calle Revuelta nº 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 125,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

10.- Expediente núm.: 137-U-O/2014

INTERESADO	Dº. MERCEDES RIOS TOLEDO
ASUNTO	SUSTITUCION DE CARPINTERIA INTERIOR POR CRISTALERA
EMPLAZAMIENTO	VENTA LA PARADA. POLIGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. N°	137U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO.
CALIFICACION DEL SUELO	INDUSTRIAL Y SERVICIOS: COMERCIAL.
PEM DECLARADO	1.500,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha diecisiete de julio de dos mil catorce y con número 02511, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Mercedes Ríos Toledo, para sustitución de carpintería interior por cristalera en la Venta La Parada situada en el Polígono



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Industrial La Palmas de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Industrial y Servicios: Comercial.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 30/10/2014, con R.G.E. N° 03906, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^a. Mercedes Ríos Toledo la licencia urbanística municipal para "Sustitución de Carpintería Interior por Cristalera" en Venta La Parada del Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial y Servicios: Comercial, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.500,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

11.- Expediente núm.: 157-U-O/2014

INTERESADO	D ^a . ROSARIO DELGADO INAREJOS
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	CONSTITUCION N° 31
EXP. N°	157U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO.
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	200,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce y con número 02945, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Rosario Delgado Inarejos, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Constitución nº 31 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Se encuadra igualmente en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 30/10/2014, con R.G.E. Nº 03905, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^a. Rosario Delgado Inarejos la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Constitución nº 31 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 200,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana .

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.



12.- Expediente núm.: 185-U-O/2014

INTERESADO	D ^o . MATILDE GOMEZ PERIÑAN
ASUNTO	REFORMA DE CUARTO DE BAÑO EN LOCAL SIN USO (COLOCACIÓN DE LAVABO Y WATER)
EMPLAZAMIENTO	REAL N ^o 26
EXP. N ^o	185U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO.
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha cuatro de octubre de dos mil catorce y con número 03419, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Matilde Gómez Periñán, para Reforma de Cuarto de Baño (Colocación de lavabo y water) en Local Existente Sin Uso situado en calle Real n^o 26 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, con Grado de Protección Tipológica T25 dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales, no afectando a los elementos de protección.

Se encuadra igualmente en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/10/2014, con R.G.E. N^o 03883/10, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^ª. Matilde Gómez Periñan la licencia urbanística municipal para "Reforma de Cuarto de Baño (Colocación de lavabo y water) en Local Existente Sin Uso" situado en calle Real nº 26 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
-

La presente licencia no presupone autorización de funcionamiento del local, debiendo solicitar la preceptiva licencia conforme al procedimiento legalmente establecido.

PUNTO III.2.- TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE APERTURA.

1. Visto el **expediente número 193U-T/2014**, y la documentación presentada por D. Manuel Mateo Valenzuela, por la que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "BAR-TABERNA", en Plaza Alameda de la Cruz nº 21, de este municipio, cuyo titular es Don Diego Mateo Mateos, con NIF, 75.737.657-Z, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2.009.

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de "BAR-TABERNA", en Plaza Alameda de la Cruz nº 21, de este municipio, a favor de D. Manuel Mateo Valenzuela, con domicilio en Alcalá de los Gazules (Cádiz), Calle Los Pozos, y con CIF 44.051.273-V, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

Segundo. Este expediente está sujeto al pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con el art. 6, Epígrafe 4.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de que se trata, para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Visto el **expediente número 198U-T/2014**, y la documentación presentada por D. José Antonio Monje Puerta, por la que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "HAMBURGUESERIA", en C/ Obispo Mirabal s/n, del municipio de Alcalá de los Gazules, cuyo titular es Don Antonio Jiménez Barrera, con NIF, 32.858.009-W, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2.002.

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de "HAMBURGUESERIA",



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

en C/ Obispo Mirabal s/n, de éste término municipal, a favor de D. José Antonio Monje Puerta, con domicilio en Alcalá de los Gazules (Cádiz), Callejón San Bernardino, nº 4 y con CIF 48.901.595-F, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

Segundo. Este expediente está sujeto al pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con el art. 6, Epígrafe 4.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de que se trata, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO III.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

Expediente número 112U/2009

INTERESADO	INVERSIÓN Y DESARROLLOS SOCIOASISTENCIALES S.L.
ASUNTO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA PERSONAS MAYORES
EMPLAZAMIENTO	PLAZA ALAMEDA DE LA CRUZ
EXP. Nº	112U/2009
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO
ORDENANZA	RESIDENCIAL CONJUNTO HISTORICO
PEM	2.957.173,68 €

En fecha veintidós de julio de dos mil trece se emite informe técnico por el que suscribe que sirvió de base para la concesión por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el de julio de dos mil trece, de la licencia de primera ocupación del Edificio para Alojamiento Protegidos para Personas Mayores situado en Plaza Alameda de la Cruz de Alcalá de los Gazules, promovido por Inversión y Desarrollos Socio-asistenciales S.L, con el siguiente contenido literal:

"En referencia a la solicitud de concesión de licencia de primera ocupación del Edificio para Alojamiento Protegidos para Personas Mayores situado en Plaza Alameda de la Cruz de Alcalá de los Gazules, promovido por Inversión y Desarrollos Socio-asistenciales S.L., de fecha cuatro de julio de dos mil trece con entrada 02374 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, el que suscribe tiene a bien informar:

Primero: Girada visita a la edificación se comprueba que la misma coincide con el proyecto técnico al que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules concedió la licencia urbanística municipal de obras en sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil diez.

Segundo: Constan en el expediente documentación justificativa de la finalización de las obras tales como



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

certificados técnicos suscritos por técnicos competentes y visado por colegio profesional o boletines de instalaciones.

Tercero: *Del mismo modo, consta en el expediente informe emitido por la Compañía Suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, de fecha diecinueve de julio de dos mil trece con entrada 02624 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, asegurando el suministro eléctrico de la construcción toda vez que el interesado ha iniciado los trámites administrativos de licencias y autorizaciones con esa compañía y con el Ayuntamiento.*

Cuarto: *Finalmente, mencionar la existencia en el expediente del "Informe Arqueológico. Memoria Final" emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con entrada 03855 de once de octubre de dos mil doce en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.*

Quinto: *Tanto las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules en sus artículos 2.5.6.e y 2.5.6.f, como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza en su artículo 8.e, establecen que son actos sujetos a licencia urbanística municipal, respectivamente, "la primera ocupación o utilización de los edificios y la apertura de actividades" y "la ocupación y utilización de los edificios o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general".*

Sexto: *Es evidente que en el edificio objeto del presente informe se pretende desarrollar una actividad, concretamente la de "Alojamientos Protegidos para Personas Mayores", la cual no se encuentra incluida en ninguna de las categorías del anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, por lo que la misma no está sujeta a procedimientos de prevención ambiental y por tanto tiene el carácter de actividad inocua.*

Séptimo: *En base a lo expuesto, previo al uso efectivo del edificio para la actividad de "Alojamientos Protegidos para Personas Mayores", será necesario que por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules sea concedida, por un lado la licencia de primera ocupación y por otro la del funcionamiento de la referida actividad.*

*Consecuentemente, procede por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de **Licencia de Primera Ocupación de Edificio para Alojamientos Protegidos para Personas Mayores situado en Plaza Alameda de la Cruz de Alcalá de los Gazules**, promovido por Inversión y Desarrollos Socio-asistenciales S.L, informándose al Servicio de Intervención que no existe en el expediente justificante de tasas de abono del acto solicitado, para su proceder caso que sean aplicables.*

Del mismo modo, en el acuerdo de notificación se hará constar de forma expresa que la licencia de primera ocupación concedida no presupone el uso efectivo del edificio para la actividad de "Alojamientos Protegidos para Personas Mayores", la cual estará sujeta a licencia de funcionamiento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Alcalá de los Gazules, a veintidós de julio de dos mil trece."

En fechas catorce, dieciséis y veinte de octubre de dos mil catorce tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación varia para solicitar licencia de funcionamiento del edificio referenciado.

Del mismo modo, en fecha treinta de octubre se remiten informes de la Compañía Suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos y del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

La condición impuesta en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha que "la licencia de primera ocupación concedida no presupone el uso efectivo del edificio para la actividad de Alojamientos Protegidos para Personas Mayores", la cual estará sujeta a licencia de funcionamiento"

La documentación exigible para la concesión de licencias de funcionamiento se regula por las siguientes legislaciones:

- Artículo 2.5.22.3.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, mediante la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
 - Informes favorables de las empresas concesionarias de los servicios urbanísticos y cualquier otra que el ayuntamiento exija conveniente.
- Artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines de las instalaciones) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

La intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 30/10/2014, con R.G.E. Nº 03913, se recibe informe técnico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, y constando informe de Secretaria General de la misma fecha, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a INVERSION Y DESARROLLOS SOCIO-ASISTENCIALES, S.L., la licencia Urbanística Municipal para "Funcionamiento de Edificio para Alojamientos Protegidos para Personas Mayores" situado en Plaza Alameda de la Cruz de Alcalá de los Gazules.

Segundo.- Antes del uso público del edificio y desarrollo de la actividad, deberá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules las autorizaciones pertinentes por parte de la Consejería de Igualdad, Salud



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

PUNTO IV.- ASUNTOS INTERVENCIÓN:

PUNTO IV.1.- CUENTAS Y FACTURAS.

Se deja sobre la mesa para la correspondiente comprobación de la existencia de consignación presupuestaria

PUNTO V.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.- No hay

PUNTO VI.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hay

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,45 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ